Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7268848
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CHAVEZ LUIS DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/10/2009 3:26:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SILCAVCARGO CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/12/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SILCAVCARGO CIA. LTDA.

OTORGAN

SR. LUIS EDUARDO CALLE PINTADO

SR. SILVIO RAMIRO CALLE PINTADO

SR. DIEGO EMÉRITO CALLE PINTADO

CUANTÍA: S/. 5.000,00

DI 4 COP.

E.E.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, HOY MARTES VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO SEGÚN OFICIO NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO-DDP-MSG DE CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, comparecen los señores: LUIS EDUARDO CALLE PINTADO, por sus propios derechos, de estado civil casado con Soraya Esperanza Andrade; SILVIO RAMIRO CALLE PINTADO, de estado civil casado con Sandra María Leiva Romero, por sus propios derechos; y, DIEGO EMÉRITO CALLE PINTADO, por sus propios derechos, de estado civil casado con Fanny Villa Ruíz.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen; que elevan a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo.- **SEÑOR NOTARIO.**- En los protocolos a su cargo, sírvase hacer constar una más de

Constitución de Compañía de responsabilidad limitada, contenida en las cláusulas que siguen: **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: LUIS EDUARDO CALLE PINTADO, por sus propios derechos, casado con Soraya Esperanza Andrade; SILVIO RAMIRO CALLE PINTADO, de estado civil casado con Sandra María Leiva Romero, por sus propios derechos; y, DIEGO EMÉRITO CALLE PINTADO, por sus propios derechos, de estado civil casado con Fanny Villa Ruíz.-Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces.- **ARTICULO UNO.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** Por medio del presente instrumento se constituye la compañía de responsabilidad limitada *"SILCAVCARGO CIA. Ltda."*, con plazo y domicilio que luego se precisa.- **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.** La Compañía tiene por objeto dedicarse a la compraventa, renta, comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes de capital tales como automotores, sus partes piezas, lubricantes y aditivos, los de la línea blanca, tales como refrigeradoras, congeladoras, etc., toda clase de bienes para el hogar, la construcción, el trabajo y la oficina, insumos, repuestos y accesorios; y, en general bienes sean estos industrializados, procesados, manufacturados o en estado natural para lo cual podrá instalar oficinas administrativas o de despacho en el ámbito nacional.- Para el cumplimiento del objeto la empresa celebrará toda clase de actos y contratos ya sea de índole civil, mercantil, comercial que tengan relación a su objeto social, todos ellos permitidos por la Ley.- **ARTICULO TRES. DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es Quito, Distrito Metropolitano, Provincia del Pichincha y podrá establecer otras agencias o sucursales en cualquier lugar del país, previa autorización de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUATRO. PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y este estatuto. **ARTICULO CINCO. CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en

CINCO MIL participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cadauna, íntegramente suscrito y pagado en aporte que en numerario realizan los socios, conforme se acredita con el documento que se agrega como habilitante.- El capital de la empresa se encuentra suscrito y pagado por el aporte que han realizado los socios de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL PARTICIPACIONES
LUIS EDUARDO CALLE PINTADO	1700.00	1700.00	1700
SILVIO RAMIRO CALLE PINTADO	1650.00	1650.00	1650
DIEGO EMÉRITO CALLE PINTADO	1650.00	1650.00	1650
TOTAL	5000.00	5000.00	5000

400

ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.**- Para la cesión de transferencia de la participación de un socio en beneficio de otro, o de terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía y se integrará por los socios de la misma, en números suficientes para formar el quórum, por lo que las decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a éste estatuto, obligan a todos los socios hayan o no contribuidos con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO NUEVE.- SESIONES.**- Las Sesiones de Junta General son ordinarias o extraordinarias, y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convoca-

toria hecha en forma legal. En el caso que estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta General, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio conocido de cada uno de los socios de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El quórum para las sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.-Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale el mismo estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las decisiones de la Junta obligan a todos los socios hayan o no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO ONCE.-** A la sesión de Junta General los socios podrán concurrir personalmente, o por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado, determinando la junta o juntas respecto de las cuales se extienda la representación.- **ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía. b) Señalarles sus remuneraciones. c) Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización. d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores y Gerentes. e) Resolver el

reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales. El aumento o reducción del capital y la reforma del estatuto. f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada. g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias. j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía. k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de este estatuto.- **ARTICULO TRECE.**- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta elija. Todos los acuerdos de Junta General estarán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y secretario de la Junta.- **ARTICULO CATORCE. ADMINISTRACIÓN.**- La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía, para poder ser elegido para estos cargos, durará dos años en el ejercicio de los mismos.- **ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE.**- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, y tendrá la representación legal y extrajudicial de la compañía, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir certificados de aportaciones; c) Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta del Gerente, éste será subrogado por el Presidente, con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.- **ARTICULO DIECISÉIS. DEL PRESIDENTE.**- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportaciones.- **ARTICULO DIECISIETE.**- Los funcionarios elegidos para los períodos señalados

en este estatuto continuaran en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron elegidas, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones determinadas por la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades liquidas de cada año el cinco por ciento.- **ARTICULO VEINTE.-** De acordarse el aumento del capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones del socio o socios que deseasen transferirlas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FISCALIZACIÓN.-** Anualmente la Junta General designara un fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** De conformidad con lo establecido en el articulo quince de este estatuto, la representación legal de la Compañía corresponde al Gerente y los socios se reservan el derecho de designar a sus administradores en la primera Junta General que se realice en forma inmediata al Registro de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón .- Los socios autorizan al señor Doctor Luis Danilo Chávez, realice cuantas diligencias sea menester para la legalización de la decisión de constituir ésta compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley necesarias para la validez de este instrumento al que procedemos en forma libre y voluntaria.- Se agregan los documentos habilitantes indispensables para este caso fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del último proceso electoral y el certificado que acredita el depósito bancario.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Luis Danilo Chávez, Abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha (2503).- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los

preceptos legales del caso y leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, éstos se ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS EDUARDO CALLE PINTADO
CC. 170524178-2

SR. SILVIO RAMIRO CALLE PINTADO
CC. 170649436-4

SR. DIEGO EMÉRITO CALLE PINTADO
CC. 110291982-4

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

$5.000,00CTS ★★★

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de USD $ 5.000,00 (CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) correspondiente a la aportación recibida en depósito para la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

"SILCAVCARGO CIA. LTDA."

Dicho aporte corresponde a los siguientes socios:

Luis Eduardo Calle Pintado	1.700,00
Silvio Ramiro Calle Pintado	1.650,00
Diego Emerito Calle Pintado	1.650,00
TOTAL:	**5.000,00**

Este deposito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado pagará el 1% de interés anual, el cuál se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es el caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado legalmente inscrito.

Si por el contrario no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías, según corresponda.

Quito, 20 de Octubre del 2009.

Atentamente,

Banco del Austro
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

Banco del Austro
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

CCO-016 REV-OYM-JUL./2006

Nº. 0190970

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110291982-4
CALLE PINTADO DIEGO EMERITO
LOJA/ESPINDOLA/AMALUZA
17 DE ABRIL 1970
001 0034 00634 M
LOJA/ESPINDOLA
AMALUZA 1980
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2444V4442
CASADO FANNY L VILLA RUIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
OLIVO OLIVER CALLE VALDIVIESO
LUCIA DOLORES PINTADO VACA
QUITO 23/10/2008
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES
102-0063
NÚMERO
1102919824
CÉDULA
CALLE PINTADO DIEGO EMERITO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 públicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 20 OCT. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170649436-4
CALLE PINTADO SILVIO RAMIRO
LOJA/ESPINDOLA/AMALUZA
09 SEPTIEMBRE 1963
001-I 0388 00352 M
LOJA/ CALVAS
CARIAMANGA 1963

ECUATORIANA****** V2444V4242
CASADO SANDRA MARIA LEIVA ROMERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SILVIO CALLE
LILIA M PINTADO
RIOBAMBA 04/01/2005
04/01/2017
REN 0210118

Ramiro Calle

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

116-0013
NÚMERO
1706494364
CÉDULA
CALLE PINTADO SILVIO RAMIRO

CHIMBORAZO
PROVINCIA
LIZARZABURU
PARROQUIA
RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 20 OCT. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

0600006

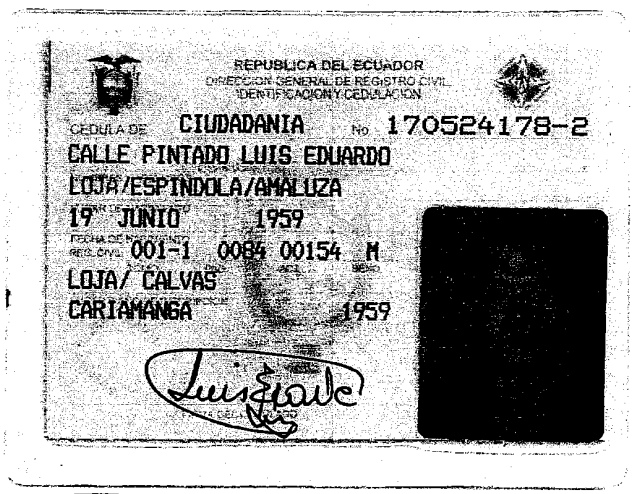
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170524178-2
CALLE PINTADO LUIS EDUARDO
LOJA/ESPINDOLA/AMALUZA
19 JUNIO 1959
001-1 0084 00154 M
LOJA/ CALVAS
CARIAMANGA 1959

ECUATORIANA****** V4443V4444
CASADO SORAYA ESPERANZA ANDRADE C
SECUNDARIA EMPLEADO
SILVIO CALLE
LILIA PINTADO
QUITO 06/03/2006
06/03/2018
REN 1817586
Pch
PULGAR DERECHO

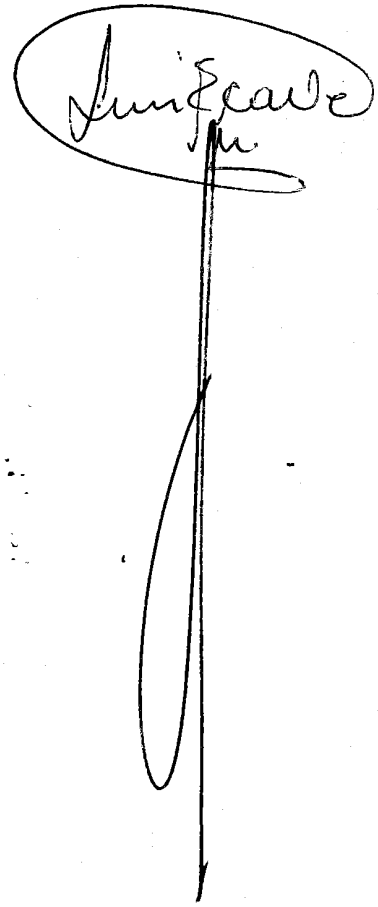

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

035-0003 NÚMERO
1705241782 CÉDULA
CALLE PINTADO LUIS EDUARDO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CALDERÓN PARROQUIA
CARAPUNGO ZONA
F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 20 OCT. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Se otor---

gó ante mi , y en fe de ello , confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA y que corresponde a la Escritura de Constitución de Compañía que otorgan los señores Luis Eduardo , Silvio Ramiro y Diego Emérito Calle Pintado a favor de la Compañía Silcavcargo Compañía Limitada , sellada y firmada , en Quito , a veinte y siete de Noviembre del año dos mil nueve .-

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

0000007

ZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la doctora Esperanza Fuentes Valencia , Directora Jurídica de Compañías Encargada , de la Superintendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004747 de dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve , tomé nota de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía SILCAVCARGO Compañía Limitada , al margen de la matriz de la escritura pública antes referida , celebrada ante mí el veinte de Octubre del año dos mil nueve y en los términos constantes en la escritura que antecede .- Quito , a diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve .-

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000008

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de noviembre de 2.009, bajo el número **3890** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SILCAVCARGO CÍA. LTDA."**, otorgada el veinte de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2273**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041362**.- Quito, a veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0030514

Quito, 18 DIC 2009

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SILCAVCARGO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL